

Informe de Actividades del Grupo de Transición de Separación Funcional

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Febrero de 2020

CONTENIDO

1. Glosario	3
2. Introducción	6
3. Grupo de Transición	11
4. Plan final.....	13
5. Compromisos adicionales.....	19
6. Avances en la implementación de la Separación Funcional y Compromisos adicionales 20	
6.1. Aprobación de los Estatutos Sociales Constitutivos de las Empresas Mayoristas.....	20
6.2. Aviso de la Constitución de las EM	20
6.3. Aprobación de los Estatutos Sociales Finales.....	20
6.4. Presentación del Plan de productividad de las EM	21
6.5. Presentación del Ejercicio de separación contable para las EM, de acuerdo con la nueva metodología	21
6.6. Constitución del Consejo de Administración de las EM.....	21
6.7. Implementación del SEG/SIPO de las EM y publicación del Manual de integración para operadores	22
6.8. Presentación de los Planes de migración de personal, transferencia de recursos y transferencia de infraestructura y elementos de red	22
Plan de migración de personal.....	22
Plan de transferencia de recursos	23
Plan de transferencia de elementos de red e infraestructura	23
6.9. Aprobación de los Códigos de Ética	24
6.10. Presentación para aprobación de los Manuales de procedimientos que consideren la operación independiente de las EM	24
6.11. Presentación para aprobación de los Manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios	25
6.12. Aprobación de los Códigos de Actuación y Conducta de las EM y DM.....	25
6.13. Compromisos adicionales.....	26
7. Implementación de la separación funcional	27
8. Siguiendo pasos	28

1. GLOSARIO

Término	Definición
Acuerdo de modificación del calendario	Acuerdo P/IFT/EXT/260319/5. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la modificación del Calendario del Plan final de implementación de separación funcional, establecido en el Acuerdo P/IFT/270218/130.
Acuerdo de prestación de servicios	Acuerdo P/IFT/EXT/170120/3. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da contestación al escrito del 10 de enero de 2020, presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., sobre la transferencia del personal y compromisos adicionales a los contenidos en el Plan final de implementación de separación funcional.
Acuerdo de Modificación de Plan	Acuerdo P/IFT/EXT/290917/177. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones solicita al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones modificar su propuesta de Plan de implementación de la separación funcional presentada por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Acuerdo SF	Acuerdo P/IFT/270218/130. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan final de implementación de separación funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119.
AEP/Agente Económico Preponderante	Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
Decreto	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Término	Definición
DM/Divisiones Mayoristas	Divisiones Mayoristas resultantes de la separación funcional.
EM/Empresas Mayoristas	Empresas Mayoristas subsidiarias de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y/o Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Grupo de Transición	Grupo multidisciplinario creado mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070417/124, de fecha 7 de abril de 2017, a fin de dar seguimiento y coadyuvar con la implementación de las medidas de separación funcional.
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Medidas de separación funcional	Medidas Sexagésima Quinta del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima del Anexo 3 de la Resolución Bienal.
Plan final	Anexo Único del Acuerdo SF.
Resolución Bienal	Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.
Resolución de AEP	Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. (sic)
Telmex y Telnor	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Periodo de transición	Plazo no mayor a dos años posteriores a la aprobación del plan de implementación, para que la persona moral y la división mayorista

Término	Definición
	estén completamente conformadas y proveyendo en su totalidad los servicios mayoristas que les apliquen.

2. INTRODUCCIÓN

La medida de separación funcional tiene fundamento en el mandato constitucional establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, y en las disposiciones legales de la LFTR, las cuales facultan al Instituto para imponer medidas asimétricas que incluyen la separación contable, funcional o estructural del AEP cuando lo considere conveniente para generar condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, el 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto emitió la Resolución de AEP, cuyas medidas Septuagésima del Anexo 1, Quincuagésima Séptima del Anexo 2 y Vigésima Cuarta del Anexo 3 establecen que el Instituto deberá realizar cada dos años una evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia a efecto de, en su caso, suprimirlas, modificarlas o establecer nuevas medidas, incluyendo una o más de las siguientes: la separación estructural, funcional o la desincorporación de activos del AEP, para lo cual deberá motivar que su determinación resulta proporcional y conducente con los fines que originalmente buscaba cada medida.

En esos términos, el 27 de febrero de 2017, el Instituto emitió la Resolución Bienal, dentro de la cual llevó a cabo un análisis exhaustivo respecto de las condiciones de competencia prevalecientes tanto en el segmento móvil como en el fijo. Sobre este último, en el considerando Octavo de dicha resolución, se ahondó respecto de la ausencia de condiciones adecuadas para el acceso a los servicios y verificación de la prestación de los mismos. Asimismo, se advirtió que la situación del sector de telecomunicaciones en relación con los servicios fijos, no había mostrado avances significativos que beneficiaran a los usuarios finales, y se enfatizaron los siguientes resultados:

- Servicio de telefonía en declive y poco sostenible;
- Competencia escasa en infraestructura;
- Último lugar de penetración de banda ancha fija entre los países de la OCDE¹;
- Mitad de velocidad promedio de banda ancha respecto al promedio de la OCDE;
- Menos de la mitad de penetración de banda ancha fija en los hogares;
- Disminución del índice de precios de Internet fijo de apenas 4 puntos;
- Disminución del índice de precios de telefonía local en 10 puntos;
- 12% de la población sin cobertura de servicios fijos, y
- Poca efectividad en la prestación de los servicios de desagregación².

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

² Resolución Bienal. Al 21 de diciembre de 2016 existían 574 solicitudes de servicios de desagregación, de las cuales ninguna corresponde al servicio de desagregación total del bucle.

Derivado de lo anterior, el Instituto ordenó en las medidas Sexagésima Quinta y Transitoria Segunda del Anexo 2, y Cuadragésima Séptima y Transitoria Segunda del Anexo 3 de la Resolución Bienal, la separación funcional en la provisión de los servicios mayoristas del segmento fijo, a través de la creación de una persona moral que prestará exclusivamente servicios mayoristas y de una división mayorista dentro de Telmex y Telnor para prestar los servicios mayoristas que no fueran asignados a la nueva persona moral. Es así que estas medidas establecieron de manera general los lineamientos que debería observar la constitución de la nueva persona moral.

Las medidas de separación funcional establecieron la obligación de realizar la separación funcional sujeta a requisitos y un procedimiento específico en los siguientes términos:

El Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente:

La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución.

La persona moral que constituya deberá:

- a) Tener por objeto social exclusivamente la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones;
- b) Ser responsable ante el Instituto del cumplimiento de obligaciones asociadas a los servicios mayoristas que preste;
- c) Proveer los servicios mayoristas regulados a los Concesionarios Solicitantes y Autorizados Solicitantes, en términos no discriminatorios, respecto de las empresas vinculadas al Agente Económico Preponderante.

Por condiciones no discriminatorias se entenderá que debe ofrecer los mismos términos y condiciones, niveles de precios y calidad de servicio, plazos, sistemas, procesos y grado de fiabilidad.

- d) Contar con órganos de decisión, administración y gobierno corporativo o equivalentes, independientes de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

Dichos órganos no podrán ser unipersonales y deberán contar con miembros independientes y, previa autorización del Instituto, con representantes de la industria, incluidos aquéllos de concesionarios integrantes del Agente Económico Preponderante en su carácter de usuarios de los servicios de la nueva persona moral. Asimismo, el director general y demás personal directivo deberá ser distinto al de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

- e) Contar con domicilio e instalaciones distintos a los de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones;
- f) Contar con una marca propia que sea distinta a las empleadas por los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones;
- g) Contar con sistemas operativos y de gestión independientes a los de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones;
- h) Contar con personal independiente al de las empresas integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones, y
- i) Contar con manuales de procedimientos y códigos de ética que garanticen la independencia del funcionamiento de la nueva empresa con relación al de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

A efecto de implementar la presente medida, el Instituto participará, en coordinación con el Agente Económico Preponderante, en un grupo multidisciplinario que coadyuvará con consultas, aclaraciones e implementación de la medida. Dicho grupo de transición se reunirá de manera periódica, conforme a la agenda de trabajo que el mismo determine, para tratar, entre otros temas, los siguientes:

- 1) Los servicios mayoristas que deberá prestar la persona moral de reciente constitución y aquéllos que podrá prestar la división mayorista de la(s) empresa(s) existente(s);
- 2) Los recursos que deberán ser aportados a la persona moral en condiciones que permitan el efectivo desempeño de su objeto social y el cumplimiento de las medidas aplicables;
- 3) El calendario para la implementación y ejecución de la presente medida;
- 4) En su caso, la inclusión de indicadores adicionales aplicables a la provisión de los servicios mayoristas, los cuales podrán ser considerados por el Instituto para supervisar que los servicios mayoristas se presten en condiciones que cumplan con las medidas, y
- 5) Cualquier aspecto necesario para la implementación y ejecución de la presente medida.
(...)

En complemento a lo anterior, en las medidas Segunda Transitoria del Anexo 2, y de forma equivalente en el Anexo 3 de la Resolución Bienal, se estableció lo siguiente:

SEGUNDA.- Para implementar la medida Sexagésima Quinta, el Agente Económico Preponderante:

Deberá presentar para autorización del Instituto, en un plazo no mayor a 65 días hábiles posteriores a que surtan efectos las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, **una propuesta de plan de implementación** para la constitución de la persona moral y de la división mayorista.

En su caso, deberá acompañar a dicho plan una propuesta integral que desarrolle los planteamientos contenidos en su escrito presentado al Instituto el 14 de febrero de 2017.

El plazo podrá ser ampliado hasta por 30 días hábiles, por una sola ocasión, siempre que dicha ampliación se solicite previo al inicio de la última quinta parte del plazo original, y

Deberá incluir en la propuesta de plan de implementación los recursos que serán aportados a la persona moral de reciente constitución, que garanticen el efectivo desempeño de su objeto social y el cumplimiento de las medidas aplicables.

El Instituto evaluará la información y documentación presentada en un plazo no mayor a 65 días hábiles posteriores a su entrega. Dentro de este periodo, se determinará si se aprueba en los términos presentados o si se solicitan modificaciones al Agente Económico Preponderante, de forma tal que se asegure la eficacia de la separación funcional y el cumplimiento de los objetivos previstos en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

En caso de que el Instituto solicite modificaciones por considerar que no se cumple con los objetivos señalados, el Agente Económico Preponderante contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la decisión del Instituto, para presentar una nueva propuesta.

El Instituto contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta modificada para determinar si se acepta en sus términos o debe ser modificada nuevamente. En caso de que el Instituto determine que la propuesta modificada presentada por el Agente Económico Preponderante no cumple con lo solicitado, hará las modificaciones necesarias para que la documentación contenga los elementos que permitan implementar la medida Sexagésima Quinta, y notificará al Agente Económico Preponderante la versión final del documento.

El Agente Económico Preponderante contará con un plazo **no mayor a dos años posteriores a la aprobación del plan de implementación**, para que la persona moral y la división mayorista estén completamente conformadas y proveyendo en su totalidad los servicios mayoristas que les apliquen.

En caso de que el Agente Económico Preponderante acredite que la falta de cumplimiento se debe a causas que no le son imputables, podrá solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones una prórroga, la cual se podrá otorgar por un plazo de hasta 1 año, por única ocasión y siempre y cuando dichas causas se encuentren debidamente justificadas.

El Instituto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a que surtan efectos las presentes modificaciones, supresiones y adiciones, convocará al Agente Económico Preponderante para constituir el grupo de transición al que refiere la medida Sexagésima Quinta, y definir sus integrantes.

[Énfasis añadido]

En términos de lo anterior, el Instituto mandató que el AEP presentara una propuesta de plan para implementar la separación funcional, atendiendo las características propias de su operación,³ así como los propósitos y requisitos de las medidas. Lo anterior, con la finalidad de:

³ Páginas 1400 y 1413 de la Resolución Bienal.

- Otorgar la suficiente flexibilidad para que el AEP analizara y presentara la alternativa que cumpla con la separación funcional ordenada por el Instituto en la forma que le resulte más viable o favorable a sus intereses y al menor costo posible, y⁴
- Que, al evaluar y decidir sobre el Plan final, el Instituto contara con mejor información para determinar que el plan cumple con sus propósitos y se desarrolla al menor costo posible para el AEP.⁵

En este contexto, el AEP presentó su propuesta de plan, misma que fue valorada por el Instituto, de cuyo análisis determinó requerirle cambios a través del Acuerdo de Modificación de Plan en el que notificó al AEP los elementos de la propuesta de plan que debían ser ajustados para cumplir con los objetivos establecidos para la separación funcional. Derivado de lo anterior, el AEP presentó una nueva propuesta, la cual fue valorada y modificada por el Instituto, a efecto de emitir el Acuerdo SF, el cual estableció los términos y condiciones bajo los cuales el AEP debía implementar la separación funcional.

Así pues, una vez notificado el Acuerdo SF, dio inicio el periodo de transición de 2 años para la implementación efectiva de la separación funcional, mismo que culmina el 5 de marzo de 2020, con lo que las EM deberán iniciar operaciones, de manera independiente a Telmex y Telnor, a partir del 6 de marzo del presente año.

⁴ Página 1411 de la Resolución Bienal.

⁵ Página 1411 de la Resolución Bienal.

3. GRUPO DE TRANSICIÓN

Como fue señalado previamente, la Resolución Bienal previó el establecimiento de un Grupo de Transición, con la participación del Instituto y del AEP, con enfoque multidisciplinario que permitiera perfeccionar la implementación de la separación funcional y realizar los ajustes oportunos para evitar desviaciones operativas, administrativas o regulatorias, que pudieran comprometer la efectiva implementación del modelo de separación.

En este tenor, el 7 de abril de 2017, el Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070417/124, estableció el Grupo de Transición y los integrantes del mismo, a saber: el Coordinador Ejecutivo, quien es coordinador del mismo; el Titular de la Unidad de Política Regulatoria; el Titular de la Unidad de Cumplimiento; la Titular de la Unidad de Competencia Económica; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y cinco representantes designados por el AEP.

Adicionalmente, en el numeral 6 del Plan final se estableció que el Grupo de Transición daría seguimiento a la implementación de las medidas de separación funcional y, en particular, al cumplimiento de los hitos del Calendario del Plan final, en particular porque existían hitos que no se agotarían en una sola ocasión, por lo que a través del Grupo de Transición se dio a conocer su grado de avance y/o implementación, con la finalidad de realizar las actividades que permitieron evitar poner en riesgo el mandato del Instituto.

Al respecto, una vez definido el Plan Final, el Instituto y el AEP participaron, durante este periodo de transición, en 22 sesiones⁶ en las que se abordaron, entre otros, los siguientes temas:

- Reportes trimestrales de cumplimiento;
- Ejercicio de separación contable;
- Reasignación de servicios mayoristas;
- Transferencia de personal;
- Constitución y estatutos sociales de las EM;
- Indicadores claves de desempeño y replicabilidad económica;
- Personal independiente (plan de migración de personal);
- Plan de productividad;
- Sistemas internos, operativos y de gestión independientes;
- Migración de sistemas;
- Manuales de procedimientos;

⁶ Dichas sesiones del periodo de transición fueron adicionales a las que se llevaron a cabo durante el periodo de definición del Plan final, comprendido entre abril de 2017 y febrero de 2018. En dicho periodo de definición del Plan, se realizaron 14 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias, más una de temas técnicos.

- Insumos intercompañías;
- Ofertas de referencia en el marco de la separación funcional;
- Códigos de ética de las EM;
- Códigos de actuación de las EM y DM;
- Plan de transferencia de recursos;
- Plan de transferencia de elementos de red e infraestructura;
- Plan de sensibilización;
- Centros de datos independiente;
- SEG/SIPO de las EM;
- Ejercicios proforma de las EM;
- Proyectos especiales, y
- Títulos de concesión de las EM.

4. PLAN FINAL

En esencia, el Plan final contempla que las EM que se constituirían a partir de Telmex y Telnor debían cumplir con lo siguiente:

- Proveer los servicios de desagregación de la red local, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva a operadores que ofrezcan servicios a usuarios finales, en términos y condiciones no discriminatorias, esto es, las EM deberán ofrecer los mismos servicios, términos, condiciones, niveles de precios, calidad de servicios, plazos, sistemas, procesos y grado de fiabilidad a todos sus clientes;
- Presentar trimestralmente ante el Instituto reportes de cumplimiento de las medidas de preponderancia, toda vez que las EM serán responsables, una vez concluido el periodo de transición, de dar cabal cumplimiento a las obligaciones que les recaen, de conformidad Plan final, así como de aquellas que deriven de los procedimientos de revisión bienal de medidas de preponderancia;
- Establecer el principio de no discriminación como un lineamiento general a ser aplicado y considerado en la elaboración de todos los procesos, manuales de procedimientos, códigos de actuación y códigos de ética, entre otros, así como implementado en los sistemas operativos y de gestión de las EM, de tal forma que todas las actividades de estas, reflejen el establecimiento de un canal único y con reglas homogéneas en la provisión de los servicios mayoristas;
- Contar con un Consejo de Administración diferente de las empresas integrantes del AEP con título de concesión en materia de telecomunicaciones. Dicho consejo debe estar conformado por un mínimo de siete miembros, de los cuales la mayoría deberá ser independiente, incluido su presidente, quien tendrá voto de calidad sujeto a requisitos específicos. Los Consejeros Independientes deberán cumplir con requisitos específicos, entre estos, no ser directivos relevantes o empleados de los integrantes del AEP que cuenten con título de concesión en materia de telecomunicaciones, no ser directivos relevantes o empleados de la sociedad⁷ o de las personas morales que integren el grupo empresarial, no ser accionista que sea parte del grupo de personas que mantenga el control de la sociedad y no podrán ser removidos sin la aprobación del Instituto. Asimismo, el referido consejo deberá contar con un Comité de Auditoría, un Comité de Cumplimiento Regulatorio y un Auditor Externo.
- Contar con domicilios distintos a los de Telmex, Telnor y Telcel⁸, en donde se realicen las funciones de administración y toma de decisiones de las nuevas empresas. En los referidos domicilios e instalaciones se deberá ubicar al personal

⁷ EM.

⁸ Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

que ocupe puestos tales como: planeación comercial y estratégica, desarrollo de servicios y productos, gestión de precios, investigación y desarrollo de redes, apoyo al Consejo de Administración y Comité de Cumplimiento Regulatorio, Auditoría Interna y cualquier otro que pueda comprometer la independencia de las EM.

- Tener marca propia, signos distintivos y nombres comerciales diferentes a Telmex, Telnor y Telcel, y para tales efectos, podrán implementar un esquema de asociación y disociación de marcas máximo por un periodo de 4 años⁹, que incluya, entre otros elementos, vehículos utilitarios, mobiliario, equipos, edificios y uniformes;
- Contar con sistemas operativos y de gestión, incluidos los sistemas internos, independientes de los del AEP para el trámite y atención de las solicitudes de servicios mayoristas. Particularmente, los referidos sistemas deberán cumplir, entre otras, con las siguientes características técnicas: no compartir infraestructura, bases de datos ni información con los sistemas de Telmex y Telnor, alojarse en centros de datos independientes que cumplan con estándares internacionales, contar con mecanismos de seguridad, tener definido su propio modelo de perfiles de acceso y contar con bitácoras de trazabilidad;
- Contar con personal independiente, por lo que los empleados no podrán laborar al mismo tiempo en otra de las empresas integrantes del AEP que cuenten con título de concesión. Adicionalmente, las EM, deberán llevar a cabo un plan de sensibilización que promueva la creación de una cultura de no discriminación entre todo el personal, fortalezca el reconocimiento por parte del personal sobre la independencia de las EM, respecto de la operación de Telmex y Telnor y fomente el comportamiento con apego al código de ética y código de actuación, además de puntualizar la importancia de la provisión de servicios en términos no discriminatorios, y
- Contar con manuales de procedimientos que garanticen la independencia de su funcionamiento con relación al de los integrantes del AEP que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones, esto es, manuales asociados con la provisión de servicios mayoristas (regulados y no regulados), la creación de nuevos servicios, y la creación de red. Los referidos manuales deberán apearse a directrices generales y específicas, entre estas: preservar el principio de independencia, propiciar la eficiencia en los procesos, establecer ventanillas únicas y definir los canales de comunicación.

Adicionalmente, en el Plan final se establecieron actividades clave, es decir, hitos, y los tiempos asociados a los mismos durante el proceso de implementación, a efecto de identificar, en su caso, las actividades que, derivado de la complejidad de la implementación

⁹ Contados a partir del inicio del periodo de transición.

de la separación funcional, pudieran poner en riesgo el fin último de lo mandatado por este Instituto.

En este contexto, los referidos hitos y sus correspondientes tiempos de presentación ante el Instituto se presentan en el Calendario establecido en el Acuerdo SF, descrito en la siguiente tabla.

Tabla 1 Calendario de hitos para la implementación de la separación funcional¹⁰

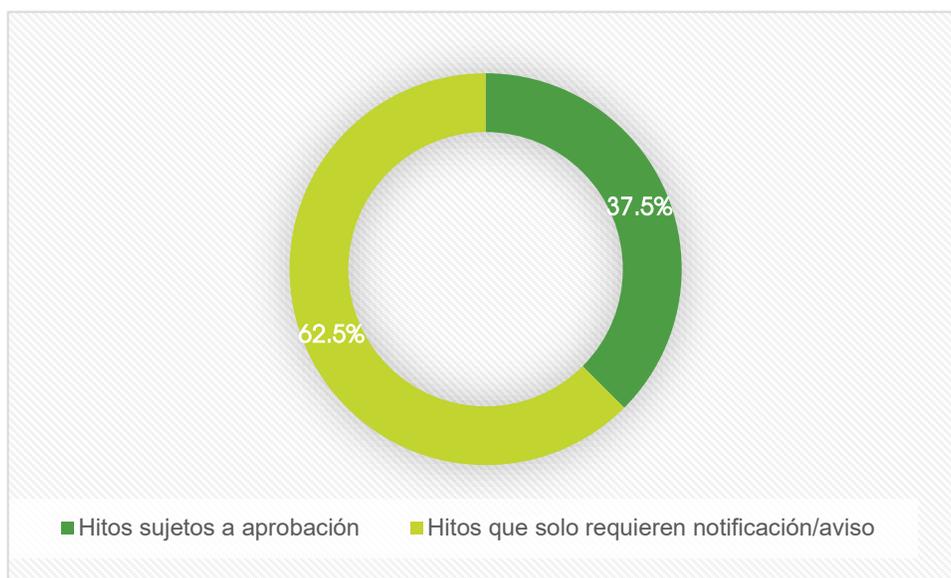
Hito	Temporalidad	Estatus
Presentación para aprobación de los estatutos sociales constitutivos de las EM y SUM	20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del Acuerdo	Aprobado mediante Acuerdo P/IFT/200618/428
Aviso sobre la constitución de las EM y SUM	A más tardar al cierre del segundo trimestre de 2018	Presentado
Presentación para aprobación de los códigos de actuación de las EM y las DM	A más tardar al cierre del tercer trimestre de 2018	Aprobado mediante Acuerdo P/IFT/190220/40
Presentación del Plan de productividad de las EM	A más tardar al cierre del tercer trimestre de 2018	Presentado
Presentación para aprobación, del código de ética de las EM	A más tardar al cierre del tercer trimestre de 2018	Aprobado mediante Acuerdo P/IFT/021019/477
Presentación del ejercicio de separación contable para las EM, de acuerdo con la nueva metodología	A más tardar al cierre del cuarto trimestre de 2018	Presentado
Constitución del Consejo de Administración de UMT y, en su caso, de UMNOR	A más tardar al cierre del cuarto trimestre de 2018	Presentado

¹⁰ Páginas 296-297 del Acuerdo SF.

Hito	Temporalidad	Estatus
Conclusión de la transferencia a las EM del personal sindicalizado	A más tardar al cierre del primer trimestre de 2019	Presentado
Implementación del SEG/SIPO de las EM	A más tardar al cierre del tercer trimestre de 2019	Presentado
Notificación y publicación en el portal de Internet de las EM del manual de integración para operadores usuarios de los sistemas SEG/SIPO de las EM	A más tardar al cierre del tercer trimestre de 2019	Presentado
Presentación para aprobación, de los estatutos sociales finales de las EM	A más tardar al cierre del cuarto trimestre de 2019	Aprobado mediante Acuerdo P/IFT/221018/645
Presentación para aprobación, de los manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios	A más tardar al cierre del cuarto trimestre de 2019	Presentado Pendiente aprobación
Presentación para aprobación de los manuales de procedimientos que contemplen la operación de las EM de forma independiente	A más tardar al cierre del cuarto trimestre de 2019	Presentado Pendiente aprobación
Presentación del plan de migración de personal	10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea aprobado por el AEP	Presentado
Presentación del plan de transferencia de recursos	10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea aprobado por el AEP	Presentado
Presentación del plan de transferencia de elementos de red e infraestructura	10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea aprobado por el AEP	Presentado

En resumen, el Instituto estableció en el Calendario 16 obligaciones específicas y los términos y/o plazos en los que el AEP les debía dar cumplimiento. De las referidas obligaciones, 6 se mandataron como sujetas a aprobación del Instituto, mientras que, para las 10 restantes, se solicitó la presentación/aviso y/o notificación.

Gráfica 1. Hitos mandatados



Adicionalmente, el 26 de marzo de 2019, el Pleno del Instituto, emitió el Acuerdo de modificación del calendario¹¹, mediante el cual aprobó la solicitud del AEP de realizar adecuaciones al Calendario de hitos. Dichas modificaciones consistieron en: i) recorrer a más tardar al 31 de enero de 2020 la conclusión de la migración a las empresas mayoristas del personal sindicalizado, y ii) determinar que a más tardar al 30 de septiembre de 2019 se deberían presentar los planes de migración de personal, transferencia de recursos y transferencia de elementos de red e infraestructura.

Lo anterior, en razón de que en su solicitud el AEP señaló que con los cambios propuestos estaría en mejores condiciones de hacer más eficientes los procesos internos de Telmex y Telnor en el proceso de implementación de la separación funcional y de tomar decisiones más acertadas respecto de los recursos y elementos de red e infraestructura que debía transferir a las nuevas empresas, ya que se otorgaría mayor certidumbre al personal respecto de las condiciones bajo las cuales operarían las EM una vez concluido el periodo de transición, máxime que es responsabilidad del AEP realizar los actos necesarios para

¹¹ Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliqa/vppiftext2603195acc.pdf>

dar viabilidad y sustentabilidad técnica y económico-financiera a las EM, a efecto de implementar efectivamente la separación funcional.

Por otro lado, el 17 de enero de 2020, el Instituto emitió el Acuerdo de prestación de servicios¹², mediante el cual señaló no advertir inconveniente respecto de la propuesta del AEP consistente en emplear la figura de “prestación de servicios” para aquellos trabajadores sindicalizados y de “sustitución patronal” para los no sindicalizados o de confianza, que en su momento deban de llevar a cabo funciones asociadas a los servicios que prestarán las Empresas Mayoristas.¹³

Lo anterior, toda vez que en el numeral 3.8 del Plan final se estableció la potestad del AEP para que este empleara la sustitución patronal o cualquier otro mecanismo para dotar a las EM del personal sindicalizado, siempre que este se encontrara dentro del marco legal vigente, así como en estricto apego a lo señalado en el transitorio Décimo Octavo del Decreto.

¹² Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/piftext1701203.pdf>

¹³ Escrito de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual Telmex y Telnor realizaron diversas manifestaciones al Instituto relacionadas con el cumplimiento del numeral 3.8 del Plan final y mecanismos adicionales de independencia de las Empresas Mayoristas.

5. COMPROMISOS ADICIONALES

Derivado del Acuerdo de prestación de servicios, el AEP quedó sujeto al cumplimiento de compromisos adicionales a efecto de fortalecer la independencia del personal de las EM y que se relacionan con los siguientes elementos:

- Establecimiento de criterios más estrictos para los miembros del Consejo de Administración y del Director General;
- Modificación al alcance del Comité de Auditoría;
- Modificación de los códigos de actuación y conducta, que se encuentre alineada a los cambios propuestos para la transferencia del personal; y,
- Modificación de los estatutos sociales de las Empresas Mayoristas y presentación/notificación de diversos documentos, a efecto de implementar los compromisos anteriores.

6. AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEPARACIÓN FUNCIONAL Y COMPROMISOS ADICIONALES

A continuación, se describen tanto los Acuerdos emitidos por el Instituto respecto de aquellos hitos sujetos a aprobación, así como los que se cumplieron con la presentación/aviso o notificación de la información o documentación correspondiente, además de los compromisos adicionales señalados en el Acuerdo de prestación de servicios emitido por el Pleno el 17 de enero del presente año, según acontecieron durante el periodo de transición.

6.1. Aprobación de los Estatutos Sociales Constitutivos de las Empresas Mayoristas¹⁴

Los estatutos aprobados por el Pleno contemplaron, entre otras cosas, la opción del AEP de nombrar a un administrador único o a un consejo de administración temporal que le permitiera cumplir con el segundo hito del calendario, correspondiente a la constitución de las EM, y que operaría máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha límite para que quedara conformado el Consejo de Administración Independiente de las EM.

6.2. Aviso de la Constitución de las EM

El AEP dio aviso al Instituto sobre la constitución de las EM (una que deriva de Telmex y otra de Telnor), creadas para operar como una entidad única en la provisión de servicios mayoristas regulados.

Las EM se constituyeron como sociedades anónimas promotoras de inversión de capital variable y son subsidiarias directa e indirectamente de Telmex. Asimismo, el AEP creó una sociedad controladora como subsidiaria directa de Telmex que tendrá todas menos una de las acciones de la EM resultante de Telnor.

Las EM y la sociedad controladora cuentan con estatutos sociales propios que contienen la organización y funcionamiento de estas, los cuales fueron aprobados por el Instituto.

6.3. Aprobación de los Estatutos Sociales Finales¹⁵

Los Estatutos Sociales Finales aprobados por el Pleno del Instituto contienen, entre otros elementos, la denominación de las sociedades, así como la constitución de las mismas, después del periodo de transición o antes si así lo determina el AEP, bajo la figura de

¹⁴Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift200618428.pdf>

¹⁵Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vppift221018645noct_1.pdf

sociedad anónima promotora de inversión. Dichos estatutos establecen también que cualquier modificación a las escrituras constitutivas deberá ser notificada al Instituto.

Adicionalmente, los referidos estatutos contienen las actividades que serán parte del objeto social de las EM y el señalamiento expreso de que las mismas serán todas aquellas que no contravengan en forma alguna lo mandado en las medidas de separación funcional ni en cualquier otra regulación en la materia que les resulte aplicable.

Además, contienen lo establecido en la sección 3.4 del Plan final, relativo a los lineamientos generales de gobierno corporativo bajo los cuales deben operar las EM a más tardar una vez concluido el periodo de transición. Asimismo, ordenan la constitución y funcionamiento de un Consejo de Administración integrado por una mayoría de Consejeros Independientes, se establecen los criterios de selección de los referidos Consejeros, la obligación de que el Consejo de Administración deberá apoyarse en un Comité de Auditoría y en un Comité de Cumplimiento Regulatorio, así como que la Sociedad contará con el apoyo de un Auditor Externo.

6.4. Presentación del Plan de productividad de las EM

El AEP presentó al Instituto un plan de productividad para puestos directivos y operativos de las EM, en el que abordó, entre otros elementos, las definiciones de los indicadores relacionados con la provisión de los servicios mayoristas, los incentivos y la evaluación del desempeño general del personal.

6.5. Presentación del Ejercicio de separación contable para las EM, de acuerdo con la nueva metodología

El AEP presentó un ejercicio de separación contable para las EM, de acuerdo con lo establecido en la nueva metodología emitida por el Instituto en diciembre de 2017. En el referido ejercicio, el AEP presenta los diferentes niveles de agregación de las cuentas de costos, ingresos, gastos, entre otras, asociadas a la provisión de servicios mayoristas asignados a las EM.

6.6. Constitución del Consejo de Administración de las EM

El AEP presentó al Instituto los instrumentos notariales relativos a las sesiones de la Asamblea de Accionistas en las que se adoptan los Estatutos Sociales Finales de las EM aprobados por el Instituto y se conforma el mismo Consejo de Administración tanto para las EM como para la sociedad controladora, el cual se integró con 7 miembros. Asimismo, el AEP presentó al Instituto los nombres y currículos de los integrantes del referido consejo.

6.7. Implementación del SEG/SIPO de las EM y publicación del Manual de integración para operadores

El AEP notificó al Instituto la implementación del SEG/SIPO de las EM y la publicación del manual de integración para operadores pues, de acuerdo con lo mandatado en el Plan final, las EM deberán contar con sistemas operativos y de gestión independientes a los del AEP que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

Dichos sistemas deberán ser el medio oficial de comunicación entre las entidades y los distintos concesionarios, y permitirán corroborar que los servicios mayoristas sean prestados en igualdad de condiciones y términos no discriminatorios.

Al respecto, el Instituto organizó dos reuniones de trabajo con diversos concesionarios en las que el AEP presentó el manual para integración de los operadores al SIPO de las EM y atendió dudas sobre el desarrollo e implementación de las interfaces de comunicación (APIs) con dicho sistema, a fin de que los concesionarios usuarios estuvieran enterados con oportunidad de las funcionalidades y de las acciones a realizar para su conexión con el SIPO. A la fecha los concesionarios se encuentran en la fase de desarrollo de las conexiones con sus sistemas de gestión.

Adicional a lo anterior, en el Grupo de Transición, el AEP dio cuenta del avance respecto de la creación, desarrollo e implementación de los nuevos sistemas, así como del porcentaje de avance de la migración de datos.

6.8. Presentación de los Planes de migración de personal, transferencia de recursos y transferencia de infraestructura y elementos de red

El AEP presentó al Instituto los planes de migración de personal, transferencia de recursos y transferencia de elementos de red e infraestructura de Telmex y Telnor. Al respecto, los referidos planes, contienen, entre otros, los siguientes elementos:

Plan de migración de personal

- Estructura organizacional de las EM;
- Descripciones y perfiles de puesto (sindicalizados y de confianza) de los empleados de las EM;
- Clasificación de personal por puesto y centro de operaciones, así como las actividades asociadas a la asignación de personal, tales como avisos a las instituciones de seguridad social, los recursos (financieros y materiales) que transferirá a las EM, además de los mecanismos jurídicos para dicha transferencia, y

- Plan de sensibilización y gestión del cambio que incluye la descripción del curso de inducción a las EM.

Plan de transferencia de recursos

- Metodología utilizada para la integración de los estados financieros proforma de la EM/DM;
- Integración de los ingresos para el estado de resultados proforma;
- Criterios de distribución de costos y gastos de operación según la asignación de recursos asociados para la integración del estado de resultados proforma;
- Identificación y descripción de recursos a transferir incluyendo activos y pasivos;
- Mecanismos de asignación;
- Etapas de asignación, y
- Anexos (incluyen los estados financieros consolidados auditados, cifras financieras de Telnor, estudio actuarial 2018, administración de activos, aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 16, resolución miscelánea fiscal 2018 y formatos suministrados para las EM que incluyen las políticas de equipamiento para trabajadores).

Plan de transferencia de elementos de red e infraestructura

- Objetivo;
- Alcance;
- Premisas (regulatorias y técnicas);
- Servicios mayoristas a soportar;
- Separación de la red, sus elementos e infraestructura con base en los servicios;
- Fases para la transferencia;
- Relación con otros planes;
- Inventario de infraestructura a transferir;
- Inventario de elementos de red a transferir, y
- Acrónimos y definiciones.

Los referidos planes no se encuentran sujetos a autorización por parte del Instituto, en virtud de que el AEP es el responsable de la viabilidad y técnica, económica y financiera de las EM.

6.9. Aprobación de los Códigos de Ética¹⁶

Los Códigos de Ética aprobados por el Instituto constituyen un conjunto de normas que ordenarán e imprimirán sentido a los valores y principios que servirán como fundamento a la actuación de los empleados de las EM. Al mismo tiempo, establecen la posibilidad de contribuir a incrementar el valor de las EM para todos los grupos de interés: clientes, inversionistas, personal y proveedores.

Adicionalmente, los Códigos de Ética de las EM, establecen qué es lo que estas esperan de sus colaboradores, en términos de la operación independiente de las EM respecto de los integrantes del AEP que cuenten con título de concesión en materia de telecomunicaciones y representa una guía a seguir para la toma de decisiones, favoreciendo así la identificación de situaciones de riesgo y la provisión de servicios mayoristas en términos no discriminatorios.

6.10. Presentación para aprobación de los Manuales de procedimientos que consideren la operación independiente de las EM

El AEP presentó al Instituto los manuales de procedimientos para garantizar la independencia del funcionamiento de las EM con relación a los integrantes del AEP que cuenten con un título de concesión en materia de telecomunicaciones.

Al respecto, el Instituto mandató que los referidos manuales deben ser exhaustivos y suficientemente detallados, contemplar todos los procedimientos asociados a los servicios mayoristas a ser provistos por las EM y observar las directrices señaladas en el Plan final.

Toda vez que en el Plan final se estableció que el análisis de los manuales de mérito se llevará a cabo como parte de los procesos de revisión anual de las ofertas de referencia, a la fecha se encuentran en proceso de revisión.

En línea con lo anterior, el AEP presentó al Instituto la propuesta de Ofertas de Referencia para las EM, mismas que contemplan la asignación de servicios establecida en el Plan final y se encuentran listadas para, en su caso, aprobación del Pleno en su sesión del 25 de febrero de 2020.

¹⁶ Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliqa/pift021019477.pdf>

6.11. Presentación para aprobación de los Manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios

El AEP presentó al Instituto los manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios, Por lo que hace los manuales de creación de nuevos servicios, además de alinearse a directrices generales y específicas señaladas en el Plan final, deberán establecer la política comercial de las EM considerando las necesidades de todos los solicitantes de servicios, haciendo énfasis en los criterios de decisión para valorar los intereses y/o necesidades de los operadores al definir los nuevos servicios a crearse, y establecer los mecanismos necesarios para que la selección, diseño, comercialización y provisión de los nuevos servicios se realice bajo el principio de no discriminación entre solicitantes de servicios mayoristas. Mientras que los manuales para creación de red, deberán presentarse, al menos, para el escenario “con recursos propios”, deberán establecer los criterios de decisión para la selección de los proyectos de creación de red y ser específicos en los mecanismos para garantizar un trato no discriminatorio.

En cuanto a los manuales para creación de red, este deberá presentarse al menos para el escenario con recursos propios de las EM, pudiendo considerarse adicionalmente aquellos esquemas de preventa y coinversión, entre otros. Asimismo, deberá establecer los criterios de decisión para la selección de los proyectos de creación de red.

A la fecha, los referidos manuales se encuentran en proceso de análisis.

6.12. Aprobación de los Códigos de Actuación y Conducta de las EM y DM¹⁷

Los Códigos de Actuación y Conducta de las EM presentados por el AEP establecen una propuesta en atención a lo mandado en el numeral 3.8 del Plan final y a los compromisos adicionales establecidos en el Acuerdo de prestación de servicios, para fortalecer la independencia del personal de las EM/DM.

Los códigos proponen también, entre otros elementos: i) los controles en el flujo de información entre el personal de las empresas involucradas, ii) los criterios para la comunicación dentro y fuera de las EM, iii) los lineamientos para el intercambio de información entre el personal de las EM/DM y los solicitantes de servicios mayoristas, incluidos Telmex y Telnor y iv) la guía para los empleados de las EM/DM respecto de cómo proceder en el marco de la separación funcional.

¹⁷ Aprobados en la IV Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020.

6.13. Compromisos adicionales

Con relación a los compromisos adicionales señalados en el Acuerdo de prestación de servicios, el AEP notificó al Instituto los instrumentos notariales en los que constan las siguientes modificaciones:

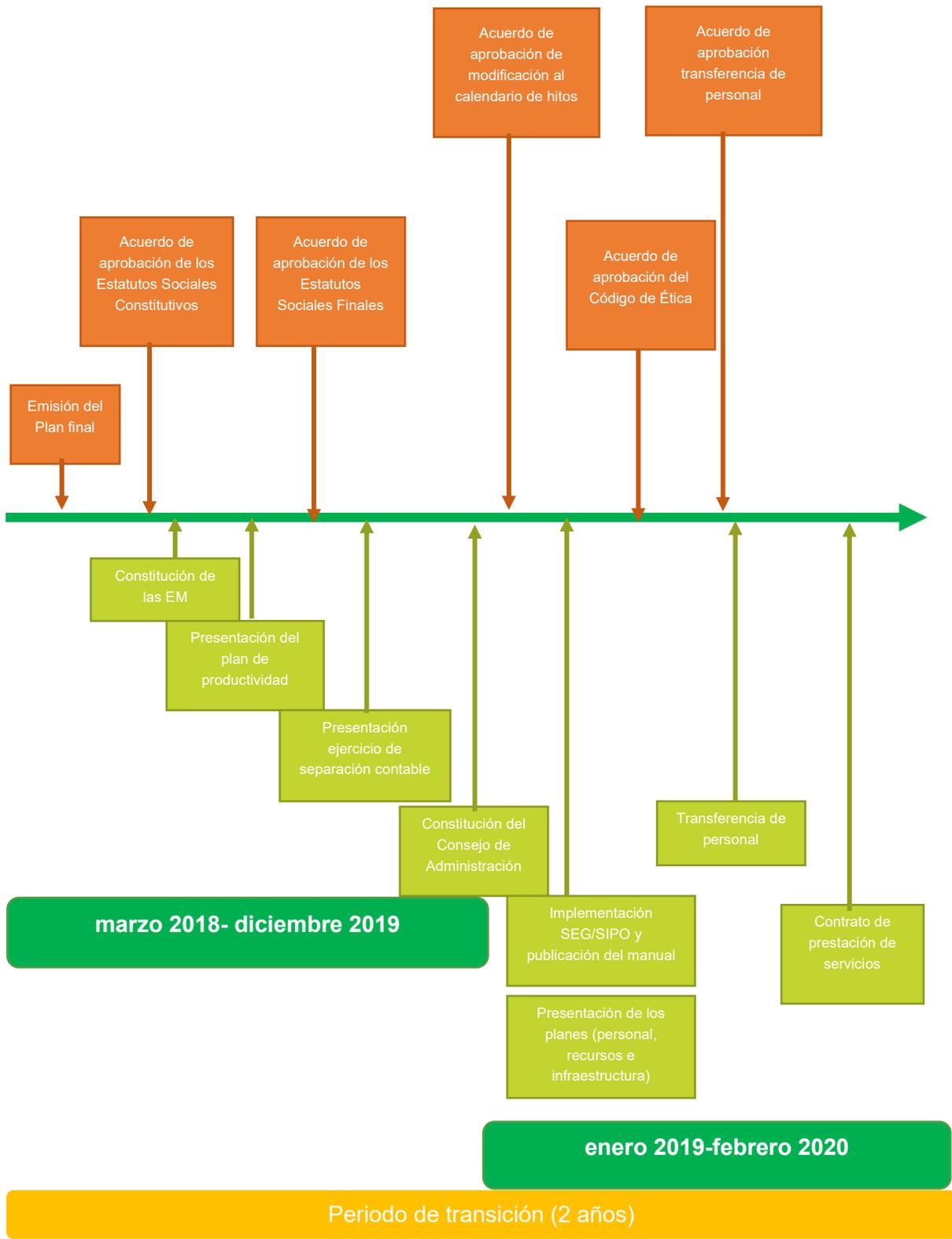
- **Consejo de Administración:** adición respecto de que las personas que lo conformen deberán contar con experiencia en el sector de telecomunicaciones o en sectores relacionados con infraestructura y competencia económica y establecimiento de la restricción sobre que las personas que sean miembros del consejo de administración de América Móvil, S.A.B. de C.V., Telmex, Telnor y Telcel o de cualquier otra empresa que sea subsidiaria de cualquiera de las sociedades antes mencionadas y cuente con algún título de concesión para prestar servicios de telecomunicaciones en México, no puedan formar parte de dicho consejo.
- **Facultades del Consejo:** establecimiento de la restricción respecto de que no podrá designarse como Director General a persona alguna que haya tenido funciones ejecutivas en Telmex o Telnor, y
- **Comité de Auditoría:** establecimiento de la actividad relativa a cumplir y asegurar el cumplimiento del Código de Actuación, incluyendo la revisión de su implementación y de los procesos de adhesión, capacitación y evaluación de personal; así como, en su caso, informar al Consejo de Administración y formularle las propuestas que juzgue convenientes.

Asimismo, el AEP presentó copias de los contratos de prestación de servicios de personal sindicalizado firmados entre Telmex-Telnor y las Empresas Mayoristas.

De lo anterior, se advierte que, a la fecha, el AEP ha concretado la presentación/notificación y/o aviso, según corresponda, de los hitos mandatados por el Instituto en el Calendario del Plan final y lo derivado de los compromisos adicionales.

Debe resaltarse que lo anterior es reflejo del trabajo constante del Grupo de Transición, cuyas manifestaciones y acuerdos han sido reconocidas mediante la elaboración de minutas, mismas que han servido de referencia para diversas decisiones del Pleno.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LA SEPARACIÓN FUNCIONAL



8. SIGUIENTES PASOS

Se tiene contemplado someter a votación del Pleno:

- Los manuales de creación de red y nuevos servicios;
- Los manuales de procedimientos que contemplen los cambios realizados a los procedimientos contemplados en las Ofertas de Referencia para la operación de las EM de forma independiente, y
- Las Ofertas de Referencia de las EM (Pleno del 25 de febrero de 2020).
- Títulos de Concesión de las Empresas Mayoristas.

Adicionalmente, se tiene contemplado que, a partir del 6 de marzo de 2020, se dé inicio a las acciones de supervisión y verificación recurrentes en lo relativo a la operación de las EM.